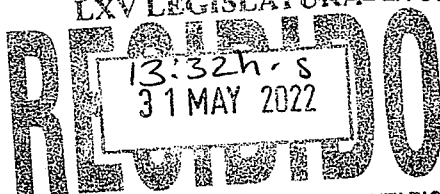




H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR

PRESIDENTE DE LA COMISION

PERMANENTE DE HACIENDA

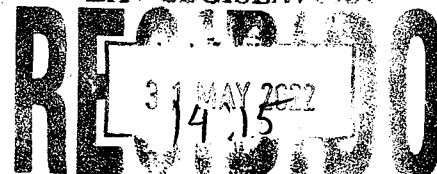
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 2 de mayo de 2022

DICTAMEN: 35

Asunto: El que se indica.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



El que suscribe **Diputado Freddy Gil Pineda Gopar**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 53 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión el **Dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, no aprueba la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del municipio de San Miguel Huautla, Distrito Nochixtlán, Oaxaca**, por haberse presentado extemporáneamente y con fundamento en el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se extiende la vigencia por el resto del año 2022 el decreto 2074, publicado el día 3 de abril de 2021 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del municipio de San Miguel Huautla, Distrito Nochixtlán, Oaxaca.

Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE:

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR



II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR /
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE HACIENDA

ASUNTO: DICATMEN 35

Expediente número: 578

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, NO APRUEBA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL HUAUTLA, DISTRITO NOCHIXTLÁN, OAXACA, POR HABERSE PRESENTADO EXTEMPORANEAMENTE Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, SE EXTIENDE LA VIGENCIA POR EL RESTO DEL AÑO 2022 EL DECRETO 2074, PUBLICADO EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL HUAUTLA, DISTRITO NOCHIXTLÁN, OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XVII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha del 21 de abril del año 2022, se recibió en la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, oficio signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios mediante el cual se remitió para su estudio, análisis y dictaminación la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 del Municipio de San Miguel Huautla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca. Documental registrado con el expediente número 578 del índice de esta Comisión Permanente Dictaminadora.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

2.- Que una vez recibida la Iniciativa de Ley de Ingresos mencionada en el punto anterior; la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, convocó a las diputadas y a los diputados integrantes de esta comisión permanente a una reunión de trabajo, en la que fue estudiado y analizado su contenido, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, II, XIV y LXXIII, y 113 fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 123 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca; 63, 64, 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Que la fracción XXI del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece lo siguiente:

I a la XX...

XXI.- *Elaborar y presentar en forma digital editable ante el Congreso del Estado, a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales que deberá regir durante el año fiscal siguiente [...]*

Además, el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, menciona:

ARTÍCULO 123.- La iniciativa de la Ley de Ingresos municipales y el Presupuesto de Egresos, se deberán elaborar por el Ayuntamiento con estricto apego a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como a las disposiciones contenidas en las leyes y decretos fiscales federales, estatales y municipales que resulten aplicables y con base en los convenios respectivos. La iniciativa de Ley de Ingresos municipales deberá aprobarse por la mayoría calificada del Cabildo para su presentación ante el Congreso del Estado a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año; en los términos establecidos por la fracción XXI del artículo 43 de esta Ley.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

De las transcripciones realizadas se desprende que cada Ayuntamiento tiene la obligación de presentar ante el Congreso del Estado su iniciativa de Ley de Ingresos, a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año, supuesto normativo que en el caso concreto no aconteció puesto que **fue presentada hasta el el día 21 de abril de 2022**, resultando extemporánea su presentación por lo tanto las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente Dictaminadora consideran improcedente su aprobación, en consecuencia lo procedente es extender la vigencia por el resto del año 2022 del decreto 2074, publicado el día 3 de abril de 2021 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que contiene la Ley Ingresos para el Ejercicio Fiscal 201 del municipio de San Miguel Huautla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca, tal y como lo dispone el último párrafo del artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo expuesto, la Comisión Permanente de Hacienda con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, formula el siguiente,

DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Hacienda considera que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, no apruebe la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 del Municipio de San Miguel Huautla, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca, por haberse presentado extemporáneamente y con fundamento en el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, se extiende la vigencia por el resto del año 2022 el Decreto 2074, publicado el día 3 de abril de 2021 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que contiene la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021 del municipio de San Miguel Huautla, Distrito Nochixtlán, Oaxaca.

En mérito de lo anterior, con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las diputadas y los diputados integrantes de ésta Comisión Permanente de Hacienda, someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de,

ACUERDO:

ÚNICO: La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, no aprueba la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del municipio de San Miguel Huautla, Distrito Nochixtlán, Oaxaca, por haberse presentado extemporáneamente y con fundamento en el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, se extiende la vigencia por el resto del año 2022 el decreto 2074, publicado el día 3 de abril de 2021 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del municipio de San Miguel Huautla, Distrito Nochixtlán, Oaxaca.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO: Comuníquese esta determinación a las Autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en el salón de sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los dos días del mes de mayo de dos mil veintidós.



DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
PRESIDENTE DE LA COMISION
PERMANENTE DE HACIENDA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
PRESIDENTE

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR/
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE HACIENDA

DIP. YESENIA NOLASCO
RAMÍREZ.
INTEGRANTE

DIP. TANIA CABALLERO
NAVARRO.
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ
CERVANTES.
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA HERRERA
MOLINA.
INTEGRANTE